“” **ACTA NUMERO DOCE, DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día veintinueve de junio de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías,”””””””””” **DESARROLLO DE LA SESIÓN**. **I)** El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia de los Concejales Rolando Alvarado y José Marlon Hernández Ruballos; por lo que, se propone al pleno ser sustituidos de la siguiente manera: La Concejal Ana Yolanda Valdez León, en sustitución del Concejal Rolando Alvarado; siendo *Aprobado por diez votos; salvando sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua.* “”””””””””””””””””””””””””””””””. El Concejal Wilfredo Cardoza Hernández, en sustitución del Concejal José Marlon Hernández Ruballos; siendo *Aprobado por diez votos; salvando sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua.* “”””””””””””””””””””””””””””””””. posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con dieciséis miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura del Acta de la Decimo Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; IV- Informes, VI- Acuerdos; VII- Varios. “””””””””””””””””””””””””””””””””””””””** Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por unanimidad “”” SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de proceder a la lectura del Acta, el señor sindico Municipal mociona el no dar lectura a la misma, esto para evitar que el desarrollo de la sesión se dilate y se cumpla con los protocolos de emitidos por el MINSAL, en relacion de que las reuniones deben ser los mas breves posibles, para evitar el mayor contacto entre los miembros del Concejo Municipal y Técnicos presentes; lo cual es respaldados por la mayoría de los miembros del concejo;

bajo el mismo espíritu; el cual es que en el marco de la Pandemia por COVID-19, que atravesamos se debe evitar que las reuniones del Concejo Municipal se extiendan demasiado por protección de la salud de todos. Por lo tanto, solicitan a la suscrita Secretaria Municipal, enviar en formato en digital el Acta, para ser revisada por cada uno de ellos. “”””

En relacion a es tema el Concejal Julio Pinto expresa que, no comparte, ni apoya la moción realizada; argumentando que los miembros del Concejo Municipal, devengan aproximadamente SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($600.00), por lo que a su criterio deben ser devengados y proceder a la lectura del Acta. “”””

Los Concejales Verónica Gámez de Paniagua y Gabriel Ramírez, respaldan la opinión del Concejal Pinto. “”””

La suscrita Secretaria Municipal, manifiesta que el Acta se encuentra lista y que será enviada vía correo electrónico para la correspondiente revisión por parte de cada uno de ellos; solicitando que las observaciones sean enviadas por el mismo medio digital. Expresando que a raíz de los múltiples contagios que actualmente se cuenta en la planta laboral de la municipalidad, lo idóneo es que las Sesiones de Concejo Municipal, se desarrollen de forma concreta, con límite de tiempo establecido y en el tiempo mas breve posible. SE PROCEDE AL DESARROLLO DE LA SESIÓN. “”””

**DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS”””

Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. “”””
PUNTO DOS: ACUERDOS. “”””
SE HACE CONTAR QUE: El primer punto agendado en el apartado de Acuerdos, es la Solicitud de Aprobación del proyecto denominado “Refuerzo de la flota vehicular para Atender de manera Inmediata el Tratamiento de los Desechos Sólidos para contribuir a la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia COVID-19, y la acumulación de desechos a raíz de la Tormenta Tropical Amanda, a través de la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos; con financiamiento del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda”. “”””
El cual fue sometido a votación, sin alcanzar los votos mínimos necesarios para la toma de Acuerdo; contando únicamente con los votos del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, Glenda Azucena Martínez Romero; Ana Yolanda Valdez León. “”””””””””””””””””””””
En la deliberación del tema, las Concejalas Glenda Azucena Martínez y Gloria del Carmen Vasquez, expresan sentirse sorprendidas con la falta de apoyo de los demás miembros del Concejo, expresando que es una necesidad eminente para apoyar a la población en la recolección de los desechos sólidos. Expresando que el Concejal Julio Pinto anteriormente había manifestado no apoyar si los camiones a adquirir eran usados, pero que en esta oportunidad la Carpeta contempla la adquisición de camiones completamente nuevos. “”””””””””””””””””””
El Concejal Carlos Salas manifiesta que en el caso de los Concejales Jenniffer Mira, Enrique Pacas, María Elisa Salazar y su persona; no apoyaron con sus votos, por considerar que el sustento técnico de la Carpeta Técnica esta muy débil, ya que no manifiesta con base a que criterios consideran que los Fondos recibidos de los préstamos del FMI, gestionados por el GOES y aprobados por la Asamblea Legislativa en el marco de la pandemia COVID-19 se puedan invertir en la compra de camiones. Aunado ello expresa que el Concejo Municipal en pleno, hasta el momento no ha sido convocado a reunión para discutir la distribución que se realizara para la utilización de dichos fondos. “”””””””””””””””””””””””””””””””
Por su parte el Concejal Julio Pinto y Verónica Gámez de Paniagua; expresan que las entidades superiores competes en el tema, aun no definen de forma oficial en que se podrán invertir los fondos provenientes del FMI, por lo que considera improcedente la aprobación de la carpeta supra relacionada. Además, argumenta que la Directora General, Licda. Ana Ruth Macias; previamente ha expresado que los Lineamiento emitidos por el Ministerio de Hacienda no son claros. “”””

La Licda. Brenda Guillen, expresa que en los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal", emitidos por el Ministerio de Hacienda, los cuales son de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal establece: "[…]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos del literal B) Específicos del romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizaran para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TT Amanda y Cristóbal, en conformidad con la siguiente clasificación que ha sido incluida en el aplicativo informático del SAFIM: **UP 35- Pandemia COVID-19, el lineamiento de Trabajo 3503 Tratamiento de Desechos**. Por lo cual, con base a ello el Departamento de Desechos Sólidos, ha presentado el proyecto para reforzar la flota vehicular garantizando la disponibilidad de equipos para que las rutas sean ejecutadas en su totalidad ante cualquier falla mecánica que se presente en alguno de los equipos compactadores, esto con la finalidad de mantener las condiciones higiénico sanitarias en el Municipio mediante el tratamiento de desechos en la disposición final en el Relleno Sanitario, contribuyendo de esta manera a la prevención y combate de la Pandemia por COVID-19[…]". """""""""""""" Se da por agotado el tema y se continua con el desarrollo de la agenda. """""""""""""""""""""""""""
ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "*los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo*"; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, y 81 prescribe "*Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*", "*Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*", "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*", "*Art. 81.- Del Presupuesto "[…] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto […]*"; **c)** Que la Constitución de la República en su Art. 65, inciso 1°, establece "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento"; **d)** Que de conformidad al Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, Compete a los Municipios: "La prestación del servicio de aseo, barrido,

de calles, recolección, tratamiento disposición final de basura. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos"; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece**,** Son Obligaciones del Concejo: "Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; **e)** Que la Recolección de Desechos Sólidos, es una acción y servicio indispensable para prevenir la propagación y posible contagio del COVID-19; lo anterior en contribución de velar por la buena la salud de los ciudadanos en el municipio de Delgado; **f)** Que, para garantizar la prestación eficaz del servicio de recolección de desechos y realizar una recolección eficiente; es necesario reforzar la flota vehicular de equipos recolectores (compactadores) en el menor tiempo posible, esto mediante la renta de los mismos. Para obtener los fondos de financiamiento necesarios para la renta de los equipos de camiones compactadores, se debe fortalecer la Carpeta Técnica, del Proyecto denominado "Adquisición de Insumos para el Mantenimiento y Operatividad de Equipos Recolectores de Desechos Sólidos, Livianos y Pesados del Municipio de Ciudad Delgado, durante El Año 2020", con financiamiento de fondos FODES; el cual fue aprobado por el Concejo Municipal, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de febrero del año dos mil veinte**;** mediante acuerdo número tres, bajo referencia SO-050220-3, asentado en acta número tres, y posteriormente modificado; **h)** Que, debido a los graves daños provocados por la Tormenta Tropical "Amanda", y su efecto en diferentes sectores del municipio de Delgado como: la imposibilidad de acceso a cantones y colonias debido a deslaves, formación de cárcavas, caída de árboles, entre otros; el departamento de Desechos Sólidos sufrió un colapso, generando una acumulación de desechos en las zonas que fueron afectadas, considerando que debido a la falta de disponibilidad de camiones recolectores para atender de manera inmediata y/o urgente los promontorios de desechos, se considera necesario reforzar el rubro "Servicios Especializados" (Renta de camiones compactadores), contemplado en la carpeta en comento, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos, para continuar con la renta de camiones compactadores; **i)** Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto; somete a Consideración del pleno la Reprogramación Presupuestaria de la Carpeta "Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos en diferentes sectores del Municipio de Ciudad Delgado", para el fortalecimiento de la Carpeta del Proyecto denominado "Adquisición de Insumos para Mantenimiento y Operatividad de Equipos Recolectores de Desechos Sólidos Livianos y Pesados del Municipio de Ciudad Delgado Durante el año 2020", para enfrentar la compleja situación de recolección de desechos que actualmente se afronta en el municipio; con financiamiento fondo FODES 75%, por la cantidad de

SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($6,000.00), de la siguiente manera:

- Rubro "Mano de Obra", disminuye la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 4,988.00).
- Rubro "Imprevistos", disminuye la cantidad de UN MIL DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 1,012.00). Ambos de la Carpeta "Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos en diferentes sectores del Municipio de Ciudad Delgado".

REPROGRAMACION FONDOS FODES

CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	SALDO FINAL
61601	**INFRAESTRUCTURA VIAL**				
61601.01	**Infraestructura social**				
61601.01.P1	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y CAMINOS, DIFERENTES SECTORES MUNICIPIO DE DELGADO	$ 140,000.00	$ 6,000.00		$ 134,000.00
61604.01	**Fortalecimiento Institucional**				
61604.01	ADQUISICION DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS, LIVIANOS Y PESADOS DEL MUNICIPIO DE C. D.	$ 63,464.56		$ 6,000.00	$ 69,464.56

j) Que, para garantizar la prestación del servicio de recolección domiciliar de desechos sólidos es necesario reforzar en el rubro de Servicios Especializados, el cual cuenta con un monto de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 28,980.00), a los cuales se les incrementará la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 6,000.00), según lo detallado en el considerando "i"; generando mayor disponibilidad para la renta de camiones, ascendiendo a un nuevo monto de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($34,980.00). Aunado a ello es necesario realizar un ajuste interno del mismo rubro trasladando la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMIERCA ($ 660.00). sumando dicha Carpeta la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 69,464.56), quedando estructurada de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	RUBRO	MONTO ANTERIOR	Reorientacion interna disminución	Reorientacion interna incremento	Monto total de reorientación interna	MONTO ADICIONAL POR RUBRO	COSTO ACTUAL POR RUBRO
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS LIVIANOS Y PESADOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO DURANTE EL AÑO 2020".	Insumos y materiales para la jornada de limpieza	$ 1,240.00	$ -		$ 1,240.00		$ 1,240.00
	compra de llantas para equipos recolectores	$ 7,240.00	$ -		$ 7,240.00		$ 7,240.00
	Compra de lubricantes, aceites y grasas	$ 4,980.00		$ 20.00	$ 4,980.00		$ 5,000.00
	Insumos y repuestos para motor	$ 17,000.00			$ 17,000.00		$ 17,000.00
	Filtros			$ 640.00	$ 640.00		$ 640.00
	Baterías y terminales	$ 2,600.00			$ 2,600.00		$ 2,600.00
	Servicios especializados	$ 28,980.00	$ 660.00		$ 28,320.00	$ 6,000.00	$ 34,320.00
	Imprevisto (para la compra de insumos varios)	$ 1,424.56			$ 1,424.56		$ 1,424.56
	Costo Total		$ 660.00	$ 660.00	$ 63,444.56		$ 69,464.56

k) Que, debido a la necesidad de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado de los camiones y contar con la disponibilidad de insumos, es necesario continuar con el ajuste interno de la carpeta denominada "Adquisición de Insumos para Mantenimiento y Operatividad de Equipos Recolectores de Desechos Sólidos Livianos y Pesados del Municipio de Ciudad Delgado Durante el año 2020", del Rubro de Insumos y Repuestos para motor, debido a la necesidad de adquirir Compresores, los cuales son vitales para el sistema de aire de frenos de los equipos, disminuyendo la cantidad de repuestos como: soporte delantero y trasero para motor, estribos, y espárragos; tomando en cuenta que se cuenta con un stop de estos repuestos (detalle en Tabla: 1 Descripción para la adquisición de insumos y repuestos, de la Carpeta Técnica); sumando un total de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 1,383.00), cantidad que será sumada al nuevo ítem de compresores. **POR LO TANTO,** con base a la recomendación de la Gerencia Financiera y Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria de la Carpeta "Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos en diferentes sectores del Municipio de Ciudad Delgado", para el fortalecimiento de la Carpeta del Proyecto denominado "Adquisición de Insumos para Mantenimiento y Operatividad de Equipos Recolectores de Desechos Sólidos Livianos y Pesados del Municipio de Ciudad Delgado Durante el año 2020", con financiamiento fondo FODES 75%, por la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($6,000.00); de conformidad a lo estipulado en los considerandos "I y j"; **2)** Aprobar la Modificación de la Carpeta del Proyecto denominado "Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos en diferentes sectores del Municipio de Ciudad Delgado"; la cual disminuirá la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($6,000.00); quedando con un monto total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 134,000.00), fondos FODES, de conformidad a lo detallado en el considerando "i"; **3)** Aprobar la Modificación de la Carpeta del Proyecto denominada "Adquisición de Insumos para Mantenimiento y Operatividad de Equipos Recolectores de Desechos Sólidos Livianos y Pesados del Municipio de Ciudad Delgado Durante el año 2020", en referencia al aumento de la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($6,000.00); quedando con un monto total que asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 69, 464.56); **4)** Aprobar la Reestructuración Interna de la Carpeta del Proyecto denominada "Adquisición de Insumos para Mantenimiento y Operatividad de Equipos Recolectores de Desechos Sólidos Livianos y Pesados del Municipio de Ciudad Delgado Durante el año 2020", de conformidad a lo establecido en los considerando "j y k"; **5)** Autorizar al Departamento de Presupuesto para que realice la Reprogramación Presupuestaria de conformidad a lo estipulado en los considerandos "I y j"; y la Reestructuración Interna detallada en los considerando "j y k" ; **6)** Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que ejecute lo Acordado en el presente Acuerdo, en relación a ambas carpetas supra relacionadas; **7)** Nombrar como Responsables del proyecto al señor Mauricio Abraham Jovel, en calidad de Supervisor Interno y al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, en calidad de Administrador del Proyecto; **8)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso compra o adquisición de servicios, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **9)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Titular de la Institución, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández Henríquez; para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[…] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado […]"; *Salvan sus votos los Concejales, Ana Yolanda Valdez León, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 y 31 numeral 4, del Código Municipal "" Comuníquese.* ----------

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Propietario Lazaro Rafael Vásquez, expresa que los Concejales Wilfredo Cardoza Hernandez, Gabriel Orlando Ramírez y su persona han reconsiderado el tema de la Aprobación del proyecto denominado "Refuerzo de la flota vehicular para Atender de manera Inmediata el Tratamiento

de los Desechos Sólidos para contribuir a la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia COVID-19, y la acumulación de desechos a raíz de la Tormenta Tropical Amanda, a través de la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos; con financiamiento del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda"; esto a raíz de analizar la fuerte demanda que existe por la población Delgadense, por el deficiente servicio de recolección que últimamente se está brindando, a raíz del colapso de la flota de camiones recolectores. Por lo que solicita al señor Alcalde Municipal, reconsiderar nuevamente el tema e instruir a la Secretaria Municipal, Rocio Jamileth Matute Avilés; someter nuevamente a votación la aprobación del Proyecto en mención. El Concejal Julio Cesar Pinto manifiesta que no se puede someter nuevamente a votación el punto. """"""

exceder del total del presupuesto de ingresos […]"; "Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto"; "Art. 81.- […] El concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto […]"; **e)** Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: "*Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.*"; **f)** Que el Concejo Municipal; mediante Acuerdo Número Cinco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo número Cinco; bajo referencia SE-130320-5, asentado en Acta número Cuatro; acordó Declarar **EMERGENCIA/URGENCIA** en el municipio de Delgado, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de trasmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, sin excepción alguna; **g)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11 la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación; **h)** Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y

Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19; **i)** Que de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No. 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; **j)** Que por medio de Decreto Legislativo N° 650 de fecha 31 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial N° 111, Tomo N° 427, el dia uno de junio del año dos mil veinte, a través del Art. 1, mediante el cual se reformo la Ley de Presupuesto para incorporar recursos provenientes de Préstamos Externos por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($389,000,000.00), a fin de atender diferentes necesidades generadas por la Pandemia COVID-19; asimismo, transferir de forma directa e inmediata, recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; **k)** Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a los cinco días del mes junio del año dos mil veinte; emitió la Circular DGCG-01/2020; mediante la cual dio a conocer los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal." debiendo ser de fiel cumplimiento para la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, además de cualquier otra unidad y/o departamento que por su competencia esté relacionado al tema. Contemplando entre su contenido lo siguiente:

- "[…]Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender

las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal […]".

- "[…]De conformidad al inciso 1.1 Ingresos del literal B) Específicos del romano V, Para incorporar al presupuesto municipal aquellos recursos que provengan del financiamiento obtenido para atender la emergencia a que hace referencia el art. 11 del Decreto Legislativo 608 publicado en el Diario oficial N° 63 Tomo 426 de fecha 26 de marzo de 2020, se utilizará la siguiente codificación: Fuerte de financiamiento: 1 Fondo General; Fuente de Recursos: 109 Fondo General; Objeto Especifico de ingreso 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado[…]".
- "[…]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos del literal B) Específicos del romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizaran para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TT Amanda y Cristóbal, en conformidad con la siguiente clasificación que ha sido incluida en el aplicativo informático del SAFIM: UP 35- Pandemia COVID-19, el lineamiento de Trabajo 3503 Tratamiento de Desechos. Para lo cual el Departamento de Desechos Sólidos con el presente proyecto reforzara la flota vehicular garantizando la disponibilidad de equipos para que las rutas sean ejecutadas en su totalidad ante cualquier falla mecánica que se presente en alguno de los equipos compactadores, esto con la finalidad de mantener las condiciones higiénico sanitarias en el Municipio mediante el tratamiento de desechos en la disposición final en el Relleno Sanitario, contribuyendo de esta manera a la prevención y combate de la Pandemia por COVID-19[…]".

l) Que de los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le corresponden la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($636,821.96); **m)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de junio del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia Ref.: SO-080620-2, asentado en Acta número once; con el espíritu de dar cumplimiento a los Lineamientos supra relacionados, emitidos por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; APROBÓ "La Reforma Presupuestaria por Transferencia de Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; la cual corresponde la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

($636,821.96); incorporándolo dichos fondos al Presupuesto General de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2020. Aunado a ello, instruyo la apertura de la Cuenta Específica para recibir la transferencia de fondos, denominada "FONDO DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020; **n)** Que la Corte de Cuentas de la Republica, emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; al igual que los responsables de la ejecución y erogación de dichos fondos; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: "*Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma*"; **ñ)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Lic. Noé Ardón, Jefe del Departamento de Desechos Sólidos, informa que el servicio de recolección domiciliar cuenta con catorce rutas de recolección, con una recolección diaria aproximada de cincuenta y dos toneladas de desechos, distribuidas en el casco urbano y zona rural, con una cobertura total aproximada del setenta por ciento del municipio, si estas se atienden al 100% (cien por ciento); actualmente la municipalidad cuenta con capacidad instalada de cinco unidades de recolección, las cuales deben contar con mantenimiento preventivo para garantizar su eficaz funcionamiento; **o)** Que, para lograr una eficiente ejecución de las catorce rutas del Sistema de Recolección es necesario contar una flota mínima vehicular de ocho camiones compactadores, de los cuales deben estar siete en funcionamiento y uno siendo rotado para el mantenimiento preventivo; con el fortalecimiento de la flota de equipos compactadores se garantizará la disminución en el sobreesfuerzo de trabajo en los equipos con los que actualmente cuenta el Departamento de Desechos Sólidos, además de permitir atender el cien por ciento de las zonas asignadas en cada una de las rutas, **p)** Que actualmente únicamente se cuenta con cinco (5) camiones compactadores y dos vehículos livianos, de los cuales están operando tres (3) compactadores y uno (1) vehículo liviano (pick up), lo cual resulta insuficiente para la cobertura de la recolección de desechos sólidos, además se presenta una sobre carga operativa en los equipos debido a que deben doblar turnos por más de doce (12) horas, lo que acelera el nivel de deterioro particularmente en algunos que ya cumplieron con su vida útil; **q)** Que, debido a las condiciones climáticas y desastres originados por la Tormenta Tropical Amanda y sucesivamente la Tormenta Tropical Cristóbal, tomando en

cuenta que la topografía del municipio de Delgado es quebrada, abonando los daños que han sufrido las arterias de tránsito en las áreas urbanas y rurales, dificulta aún más el acceso a diferentes zonas, deteriorando las condiciones de los equipos compactadores; **r)** Que el objetivo primordial del presente Proyecto es reforzar la flota existente de equipos compactadores y recolectores de desechos sólidos, lo cual permitirá evacuar las rutas establecidas, evitando dar espacios a la acumulación de promontorios de basura que generan crisis higiénicas sanitarias, proliferación de vectores, roedores, y a la vez se obtendría mejoras en la prestación del servicio a la población; cabe mencionar que, para el mejoramiento del servicio del Manejo Integral de los Residuos Sólidos, es necesario que los equipos compactadores reciban el correspondiente mantenimiento preventivo para evitar fallas mecánicas, de igual manera los mantenimientos correctivos ocasionados por el desgaste de los vehículos. Además de aclarar que el enfoque del proyecto en mención, está en armonía con los Decretos y lineamientos relacionados en el presente Acuerdos, en relación al "Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda"; **s)** Que, para el mejoramiento inmediato del servicio de recolección domiciliar de desechos sólidos, es necesario la adquisición de dos (2) equipos compactadores de catorce (14) yardas cubicas, modelo y año reciente; para lo cual se elaboraran los Términos de Referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas y mecánicas, para someterlo a Licitación Pública de acuerdo a lo regulado en la LACAP, RELACAP y toda la normativa legal en torno al tema; aunado a ello es necesario que los camiones compactadores a adquirir cumplan con el correspondiente equipamiento y los requisitos establecidos en la Legislación Ambiental; **t)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Jefe del Departamento de Desechos Sólidos, somete a consideración del Concejo Municipal el proyecto denominado: "Refuerzo de la flota vehicular para Atender de manera Inmediata el Tratamiento de los Desechos Sólidos para contribuir a la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia COVID-19, y la acumulación de desechos a raíz de la Tormenta Tropical Amanda, a través de la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos"; el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 271,000.00), con financiamiento del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda, detallado de la siguiente forma:

"REFUERZO DE LA FLOTA VEHICULAR PARA ATENDER DE MANERA INMEDIATA EL TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN, COMBATE Y PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID 19 Y LA ACUMULACIÓN DE DESECHOS A RAÍZ DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS".				
Descripción de Insumos	*Unidad de medición*	*Cantidad*	*Precio Unitario*	*Costo*
Compra de Camión compactador para el mejoramiento del servicio de recolección de desechos sólidos.	Unidad	2	$ 125,000.00	$ 250,000.00
Mantenimiento preventivo	Unidad	8	$ 2,000.00	$ 16,000.00
Imprevistos				$ 5,000.00
Total				**$ 271,000.00**

u) Que el presente proyecto es totalmente necesario realizarlo en el marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID – 19, ya que contribuirá a la prevención y combate de la pandemia, mediante el refuerzo de la flota de equipos compactadores, para garantizar la limpieza y salubridad mediante la continuidad de la recolección domiciliar y el tratamiento de los desechos sólidos con el traslado a la planta de transferencia, para su disposición final al relleno sanitario. Para el financiamiento del proyecto, se utilizarán los fondos de la cuenta específica "FONDO DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020", proveniente del financiamiento rápido con el Fondo Monetario Internacional (FMI), para la atención a la pandemia COVID – 19 y los daños ocasionados por la tormenta tropical AMANDA". **POR LO TANTO,** con base a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y el Departamento de Desechos Sólidos, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar el Proyecto denominado "Refuerzo de la flota vehicular para Atender de manera Inmediata el Tratamiento de los Desechos Sólidos para contribuir a la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia COVID-19, y la acumulación de desechos a raíz de la Tormenta Tropical Amanda, a través de la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos"; el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 271,000.00), con financiamiento del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; conforme a lo establecido en el considerando "t"; **2)** Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que a través del Departamento de Desechos Sólidos, ejecute y de seguimiento al Proyecto denominado "Refuerzo de la flota vehicular para Atender de manera Inmediata el Tratamiento de los Desechos Sólidos para contribuir a la Atención,

Combate y Prevención de la Pandemia COVID-19, y la acumulación de desechos a raíz de la Tormenta Tropical Amanda, a través de la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos", de conformidad a lo estipulado en el considerando "t" del presente Acuerdo Municipal; **3)** Nombrar como Responsables del proyecto al señor José Mito Tulipe, en calidad de Supervisor Interno; y al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, en calidad de Administrador del Proyecto; **4)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice el debido proceso de adquisición de bienes o servicios, con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP; además de dar fiel cumplimiento a los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por Ministerio de Hacienda; así como a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica; respondiendo ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; cumpliendo a su vez toda la demás normativa legal aplicable al caso, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Titular de la Institución, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato de ser necesario; **7)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **8)** Instruir a la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19, y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal."; cumpliendo a su vez todos los demás lineamientos y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema; **9)** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que al momento de ejecutar el proyecto cumpla con todos los requisitos y/o lineamientos, establecidos por las entidades contraloras competentes en el tema, en relación a la ejecución de los fondos; **10)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **11)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual

establece "[…] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado […]"; *Salvan sus votos los Concejales, Ana Yolanda Valdez León, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 y 31 numeral 4, del Código Municipal "" Comuníquese.* ----------

SE HACE CONTAR QUE: El Concejal Jose Marlon Hernandez Ruballos, se incorpora a la Sesión, asumiendo como suplente. ""

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo; manifiestan que no es que estén en contra de la aprobación del proyecto, sino que a su consideración no se cuenta con claridad en los respaldos técnicos. """""""""""""""""""

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO**:** **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "*Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: "*Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "*Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos*"; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **d)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[…] *El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto* […]"; **e)** Que, por medio de Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427; la Asamblea legislativa en el Art. 1 prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, emitido con fecha catorce de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, por medio del cual se decretó "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19"; **f)** Que por medio de Decreto Legislativo número 625, emitido el día dieciséis de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 85, Tomo N° 427, el dia veintiocho de abril del año dos mil veinte, mediante el cual la Asamblea Legislativa decretó la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS,** estableciendo el

Art. 1 lo siguiente: **"""** Art. 1. *Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo del Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas*; **g)** Que los Arts. Número 2 y 3, inciso 2° del Decreto Legislativo número 625 antes mencionado, establecen lo siguiente: """ Art. 2. *Las Municipalidades deberán coordinarse con el Ministerio de Salud para establecer las medidas sanitarias que sean necesarias en sus respectivos territorios para el manejo y atención de las personas que resulten afectadas en forma directa por las medidas que se adopten para el combate de la Pandemia por Covid-19*. """ Art. 3. […] *Será obligación de las municipalidades llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que ejecuten para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19 en sus territorios* […]; **h)** Como efecto de los Decretos supra relacionados, esta Municipalidad debe ejecutar acciones y medidas sanitarias concretas para la atención, combate y prevención de la Pandemia, ya que los gobiernos locales se encuentran en la primera línea de atención de las personas que habitan el territorio de su jurisdicción; **i)** Que la Constitución de la República en su Art. 65, inciso 1°, establece "*La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento*"; Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud. Bajo ese orden de ideas, es claro que la Jurisprudencia Constitucional en materia de protección a la salud, mandata al Estado, diferentes ámbitos de protección como: "La adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva, contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deben implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición, y desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; **j)** Que el Concejo Municipal; Acuerdo Número Cinco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo número Cinco; bajo referencia SE-130320-5, asentado en Acta número Cuatro; acordó Declarar **EMERGENCIA/URGENCIA** en el municipio de Delgado, de conformidad a lo previsto en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP, a fin de implementar las

medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de trasmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, sin excepción alguna; **k)** Que el Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo medular prescribe: "*La contratación directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:*
b) cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden dictado por autoridad competente
e) si se emitiere acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta ley". Bajo la misma lógica el Art. 73 del mismo cuerpo normativo establece "[…] *Calificación de Urgencia Art. 73.- excepto en el caso de los municipios, que será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general* […]"; **l)** Que el Ministerio de Hacienda el dia veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, emitió los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19"; además la Corte de Cuentas de la Republica, emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; al igual que los responsables de la ejecución y erogación de dichos fondos; quienes deberán…
responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: "*Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma*"; **m)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de mayo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SO-080520-4, asentado en Acta número nueve; APROBO el Proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%; por un monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($135,659.10), el cual

contiene las siguientes acciones: Acción 1. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; Acción 2. Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la Pandemia por COVID -19; Acción 3. A) Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal; Acción 3. B) Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; y Acción 4. Apoyo a la seguridad alimentaria de familias afectadas por la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; **n)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de junio del año dos mil veinte; mediante Acuerdo Número Uno, bajo referencia SO-080620-1, asentado en Acta número once; APROBO la Reestructuración del Proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%; de conformidad a lo detallado en el Acuerdo en comento, sin modificar el monto original de la Carpeta; **ñ)** La Gerencia Social, expresa que para atender las acciones directamente relacionadas a la Atención por la Pandemia COVI-19, considerando que de conformidad a las Fases de Reactivación Económicas establecidas por el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Salud; el transporte público será habilitado en la Fase #2, la cual inicia el dia 07 de julio del año 2020, por lo tanto la municipalidad debe garantizar el transporte para la movilidad del personal involucrado en las acciones antes mencionadas; debiendo aumentar la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,000.00), en la Acción No. 3-B Traslado de personal municipal laborando en el marco de la pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; **o)** Que para realizar el refuerzo financiero a la Acción No. 3-B, es necesario disminuir en el mismo monto la Acción No. 3-A, realizándola bajo la figura de reestructuración de los fondos contemplados en el proyecto supra relacionado, sin alterar el monto total del proyecto, y que, para financiar el aumento relacionado, es necesario modificar el alcance de la Acción No. 3-A, en el sentido de priorizar la realización de los procesos de desinfección y bioseguridad del Plantel Municipal, donde labora el personal de Desechos Sólidos con exposición directa y permanente al contacto y en riesgo de adquirir la COVID-19; **p)** La Gerencia Social, somete a consideración del Concejo Municipal, la Reestructuración de las Acciones Proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%. en el sentido de aumentar el monto asignado a la acción No. 3-B y disminuir el monto y alcance de la acción No. 3-A, manteniendo el total asignado al proyecto; de conformidad al siguiente detalle:

a. Aumentar la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,000.00), la Acción No. 3-B. Traslado de personal municipal laborando en el marco de la pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.
b. Disminuir la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,000.00), la Acción 3. A) Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal.
c. Modificar el alcance de la Acción No. 3-B. En el sentido de priorizar la realización de los procesos de desinfección y bioseguridad del Plantel Municipal, donde labora el personal de Desechos Sólidos con exposición directa y permanente al contacto y en riesgo de adquirir la COVID-19

Propuesta de FODES 2% decreto No. 625	**Actual**	**Reestructuración**	**Nuevo monto**
Acción 1. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	$ 78,250.00	$ -	$ 78,250.00
Acción 2. Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la Pandemia por COVID -19.	$ 25,136.89	$ -	$ 25,136.80
Acción 3. A) Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal.	$ 12,373.80	-$ 2,000.00	$ 10,373.80
Acción 3. B) Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el Municipio de Delgado.	$ 2,400.00	+$ 2,000.00	$ 4,400.00
Acción 4. Apoyo a la seguridad alimentaria de familias afectadas por la Pandemia por COVID -19 en el Municipio de Delgado.	$ 15,000.00	$ -	$ 15,000.00
Imprevistos	$ 2,498.50	$ -	$ 2,498.50
Total	$ 135,659.10	$ -	$ 135,659.10

POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia Social; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Reestructuración del Proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%; de conformidad a lo detallado en el considerando "p" del presente Acuerdo. Sin modificar el monto total del proyecto, el cual asciende al monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($135,659.10); **2)** Autorizar a la Gerencia Social para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias

necesarias para la ejecución de la presente reestructuración del proyecto supra relacionado; **3)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la Adquisición de los insumos y/o Contrataciones necesarios; con base al presupuesto contemplado en el Proyecto denominado "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado"; debiendo realizar los procesos de forma ágil y simplificada, de acuerdo a lo establecido la LACAP, RELACAP y toda la normativa Legal aplicable; además de dar fiel cumplimiento a los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por Ministerio de Hacienda, como a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica; respondiendo ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; **4)** Autorizar al señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que en su calidad de titular de la Municipalidad, firme las respectivas órdenes de compra u contrato; según sea el caso; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones de fondos correspondientes; **6)** En relación a todo lo adicional concerniente al presente Proyecto; se refiere al Acuerdo bajo Ref. SO-080520-4; detallado en el considerando "m", y/o Acuerdo bajo Ref. SO-080620-1, detallado en el considerando "n". *Aprobado con once votos, salvan sus votos los Concejales Gloria del Carmen Vasquez,* Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, *de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.*""""""""""" Comuníquese.""

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO**:** **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "*las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*"**; c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "*Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para la compra de motor convencional de camión compactador, del departamento de Desechos Sólidos de la municipalidad; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día

cinco de junio de dos mil veinte, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG N° 0051/2020 denominado "Adquisición de Motor Convencional para Camión Compactador Equipo # 5 de Desechos Sólidos de la Municipalidad"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día ocho de junio se recibió la oferta única siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Unidad Solicitante:	**DESECHOS SOLIDOS**
Concepto:	**ADQUISICION DE MOTOR CONVENCIONAL PARA CAMION COMPACTADOR EQUIPO#5 DE DESECHOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD**
Oferente:	TRANSPORTES GAITAN
Dirección:	Colina San Nicolas , calle 5 N° 87 Zaragosa , La Libertad
Teléfono:	7692 9464
E-Mail:	
N.I.T.:	1118-250386-103-0
Validez de la Oferta:	30 dias
Tiempo de Entrega:	8 Dias despues de orden
Forma de pago:	Contado
Cotizado por:	Yancy del Carmen Gaitan Rivas

Item	Cant	Unidad	Descripcion	Precio Unitario	Total
1	1		MOTOR INTERNACIONAL	$ 5,100.00	$ 5,100.00
				TOTAL US$	**$ 5,100.00**

f) Que, la oferta ha sido analizadas técnicamente por la Unidad Solicitante, a través del Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, Jefe de Desechos Sólidos; y el Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial; quienes recomiendan adjudicar la compra del proceso de LG N° 0051/2020 denominado "Adquisición de Motor Convencional para Camión Compactador Equipo # 5 de Desechos Sólidos de la Municipalidad", a la Empresa TRANSPORTE GAITAN // Yancy Del Carmen Gaitán Rivas; ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. **POR LO TANTO,** con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra del proceso LG N° 0051/2020 denominado "Adquisición de Motor Convencional para Camión Compactador Equipo # 5 de Desechos Sólidos de la Municipalidad", a la Empresa TRANSPORTE GAITAN // Yancy Del Carmen Gaitán Rivas; por un monto total de CINCO MIL

CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($5,100.00), con financiamiento de fondo FODES, bajo Cifra Presupuestaria 61604.01.P8; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, Jefe de Desechos Sólidos; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes. *Aprobado con trece votos, salvan su voto la Concejal Ana Yolanda Valdez león, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.*""""""""""" Comuníquese.""""""""""

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Unidad Solicitante:			**Alumbrado Publico**								
Concepto:			**Adquisicion de Lamparas ahorrativas de 220 v a 240v y base para fotocelda 15a 125v para proyecto de Instalacion mantenimiento y reparacion de luminarias publicas del Municipio de Ciudad Delgado.**								
Oferente:			SUMINISTRO COMERCIAL			M&M JOSE BENJAMIN MELGAR ORELLANA			MADECA MAQUINAS DE CENTRO AMERICA		
Dirección:			Alameda Roosevelt #3030 S.S			1a Calle Oriente frente al parque central San José Guayabal , Cuscatlan			Calle Perú #140 B" Candelaria , San Salvador		
Teléfono:			2260-9111			2376-5325			2237-1313		
E-Mail:			suministrocomercial2019@gmail.com			ferreteriaysuministrosmym@gmail.com			fun.espanola@hotmail.com		
N.I.T.:			0614-270219-107-7			0715-210365-101-8			0614-090587-104-6		
Validez de la Oferta:			15 dias calendario						30 dias		
Tiempo de Entrega:			10 dias habiles despues de recibida de la orden de compra			Plazo de entrega de la mercaderia sera coordinado con la Municipalidad en cumplimiento a lineamiento de transito establecidos en la ley de cuarentena por COVID19			15 dias		
Forma de pago:			Contado			Credito de 30 a 60 dias			30% de anticipo 70% contra entrega		
Cotizado por:						Ada Elizabeth Melgar Melgar			Juan Carlos Henriquez Perez		
Ítem	**Cant**	**Unidad**	**Descripción**	**Precio Unitario**	**Total**	**Descripción**	**Precio Unitario**	**Total**	**Descripción**	**Precio Unitario**	**Total**
1	**50**	**Unidad**	**Lampara Ahorrativa de 220V. Marca VOLTECK**	**$ 69.75**	**$ 3,487.50**	**Lamparas ahorrativas de 220v a 240v , incluye bombillo ahorrador de espiral 65w fotocelda y brazo , con distribucion tipo V para lampara ahorradora de energia , potencia 80W , diametro luminoso 12 base e40, carcasa de aluminio , refractores acrilicos con proteccion con proteccion UV para montaje en poste**	**$ 55.00**	**$ 2,750.00**	**Elaborada en aluminio de alta resistencia con difusor de policarbonato y fotocelda para lampara de 110v, socket de porcelana (E40) y cable #14 AWG de uso rudo para exterior**	**$ 99.00**	**$ 4,950.00**
2	**125**	**Unidad**	**Base para fotocelda , marca aguila**	**$ 7.25**	**$ 906.25**	**Base para fotocelda 15a 125v frecuencia 50 a 60 HZ , 480V, 1000W, 1800 VA instalacion con cable #14 AWG, en material de cuerpo: termoestable , con brazo metalico.**	**$ 6.00**	**$ 750.00**			**$ -**
				TOTAL US$	**$ 4,393.75**	**TOTAL US$**		**$ 3,500.00**	**TOTAL US$**		**$ 4,950.00**

f) Que, la oferta ha sido analizadas técnicamente por la Unidad Solicitante, a través del señor Manuel de Jesús Montano, Jefe de Alumbrado Público; quien recomienda adjudicar la compra del proceso de LG N° 0047/2020 denominado "Adquisición de Lámparas Ahorrativas de 220v a 240v, y Base para Fotocelda 15ª 125v para Proyecto de Instalación mantenimiento y Reparación de Luminarias Públicas del municipio de Ciudad Delgado", a la Empresa M&M // Jose Benjamín Melgar Orellana; ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. **POR LO TANTO,** con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra del proceso LG N° 0047/2020 denominado "Adquisición de Lámparas Ahorrativas de 220v a 240v, y Base para Fotocelda 15ª 125v para Proyecto de Instalación mantenimiento y Reparación de Luminarias Públicas del municipio de Ciudad Delgado", a la Empresa M&M // Jose Benjamín Melgar Orellana; por un monto total de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($3,500.00), con financiamiento de fondo FODES, bajo Cifra Presupuestaria 61604.01; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al señor Manuel de Jesús Montano, Jefe de Alumbrado Público; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con

base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes. *Aprobado por UNANIMIDAD* Comuníquese.""""""

f) Que, la oferta ha sido analizadas técnicamente por la Unidad Solicitante, a través del Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, Jefe de Desechos Sólidos; y el Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial; quienes recomiendan adjudicar la compra del proceso LG N° 043/2020 denominado "Alquiler de Dos Camiones con Sistema de Compactación Hidráulica para el Servicio de Recolección de Desechos Sólidos de la municipalidad de Ciudad Delgado", a la Empresa SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V.; ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. **POR LO TANTO,** con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra del proceso LG N° 043/2020 denominado "Alquiler de Dos Camiones con Sistema de Compactación Hidráulica para el Servicio de Recolección de Desechos Sólidos de la municipalidad de Ciudad Delgado", a la Empresa SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V.; por un monto total de VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($22,140.00), con financiamiento de fondo FODES, bajo Cifra Presupuestaria 616.0401; considerado en la Carpeta Técnica denominada "Adquisición de Insumos para el mantenimiento y Operatividad de Equipos Recolectores de Desechos Sólidos Livianos y Pesados del Municipio de Ciudad Delgado durante el año 2020"; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Lic. Noé Agustín Ardón Renderos, Jefe de Desechos Sólidos; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes. *Aprobado con once votos, salvan sus votos los Concejales,* Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, *Gloria del Carmen Vasquez de menbreño, de conformidad al Art. 45 y 31 numeral 4, del Código Municipal.*""""""""" Comuníquese.""""""""

sanitizaciones especiales y el Concejo Municipal le ha apoyado; a pesar de que el ha presionado a los técnicos para realizar los procesos de la forma que ahora señala. Aunado a ello, expresa que la recolección de los desechos solidos debe ser y es de las principales prioridades de la actual administración, máxime que se atraviesa por una Pandemia por COVID-19, y el Concejo no puede exponer a la población Delgadense a sufrir una crisis sanitaria; lo cual solo volvería aun mas compleja la crisis actual. """"""

normativa legal, en su Art. 65, inciso 1°, establece "*La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento*"; Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud. Bajo ese orden de ideas, es claro que la Jurisprudencia Constitucional en materia de protección a la salud, mandata al Estado, diferentes ámbitos de protección como: "La adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva, contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deben implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición, y desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; **e)** Que el Concejo Municipal; Acuerdo Número Cinco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo número Cinco; bajo referencia SE-130320-5, asentado en Acta número Cuatro; acordó Declarar EMERGENCIA/URGENCIA en el municipio de Delgado, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de trasmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, sin excepción alguna; **f)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19; con sus respectivas prorrogas posteriores. Bajo la misma lógica, en el marco de la Pandemia COVID-19, fueron emitidos diferentes Decretos Legislativos y Ejecutivos, los cuales han regulado todo lo concerniente al tema; **g)** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 31, emitido a los 14 días del mes de junio de 2020, publicado en el Diario oficial No. 121, Tomo No. 427 de la misma fecha, DECRETÓ: "PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE LA REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR". El cual en su Art. 1 establece " […] El Presente Decreto tiene por

objeto desarrollar los principios, condiciones de modo, tiempo y forma, así como los protocolos específicos que fomente la activación gradual de las actividades económicas, laborales, administrativas y sociales, tanto en el sector público como en privado, bajo condiciones sanitarias necesarias, adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, de los patronos y de la población en general, en el desarrollo de la Pandemia generada por COVID-19 […]"; **h)** Que en las circunstancias actuales, es indudable la existencia de una emergencia por la Pandemia COVI-19 que afecta a El salvador, reconocida tanto por organismos especializados internacionales, así como por los tres Órganos fundamentales del Estado, en diversas decisiones del Órgano Ejecutivo, disposiciones legislativas y resoluciones de la sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Bajo ese contexto factico y normativo, es necesario continuar protegiendo la salud de la población, empleados municipales y funcionarios públicos; **i)** Que mediante Decreto Legislativo No. 534, emitido a los 30 días del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario oficial No. 70, Tomo No. 371, publicado el dia ocho de abril de 2011, DECRETÓ, la siguiente ley: **"**LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA", la cual en su TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo I; Objeto, Fines, Principios y Definiciones, en su Art. 3, literal "g"; establece: "Art. 3.- Son fines de esta ley: g) Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la implementación del gobierno electrónico", **j)** El Honorable Concejo Municipal, con base a la situación supra relacionada; en relacion a la Pandemia COVID-19, tomando en consideración que el municipio de Delgado es uno de los mas afectados con el número de contagio del virus; toma a bien autorizar, la implementación, uso y promoción de tecnología de la información y comunicación, para celebrar las Sesiones de Concejo Municipal, bajo la modalidad virtual para los miembros del colegiado que así lo decidan. Lo anterior con la finalidad de garantizar y salvaguardad la protección a la salud; evitando las aglomeraciones de personas en espacios reducidos, con poca ventilación; cumpliendo así con los protocolos emitidos por la OMS, OPS, Ministerio de Salud de El Salvador; en relación al distanciamiento social, medidas higiénicas y reuniones con la menor cantidad de personas de forma presencial. **POR LO TANTO,** en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la implementación, uso y promoción de tecnología de la información y comunicación, para celebrar las Sesiones de Concejo Municipal, bajo la modalidad virtual para los miembros del colegiado que así lo decidan. Los miembros del Concejo que deseen participar de forma presencial, pueden realizarlo; **2)** Autorizar que las Celebración de las Sesiones de Concejo Municipal, se desarrollen bajo las modalidades PRESENCIAL y VIRTUAL; en el marco de la Pandemia COVID-19; **3)** Instruir al Equipo Técnico de la Municipalidad

competente en el tema, a garantizar las condiciones necesarias para contar con los insumos tecnológicos idóneos, para la ejecución y estricto cumplimiento del presente Acuerdo. *Aprobado con once votos, salvan sus votos los Concejales Gabriel Orlando Ramirez, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.* ----------

SE HACE CONSTAR QUE: EL Concejal Julio Cesar Pinto, manifiesta que las Sesiones de Concejo deben realizarse de forma presencia, basándose en el hecho que, si los empleados laboran de forma presencia en la municipalidad, los miembros del Concejo deben asistir. """"""

Plan de Prevención de Contagio COVID-19, que se está implementando en la municipalidad, manifiesta que únicamente dos áreas le han entregado la información en referencia al tema; a pesar de haberlo solicitado a todas las Gerencias. Sin embargo, manifiesta que, con base a los Protocolos emitidos por el MINSAL, ha girado directrices sobre la aplicación de diferentes medidas; como la toma de temperatura para ingresar a la municipalidad, aplicable para el personal y usuario; instalación de alfombras de desinfección de alto tráfico en diferentes sectores de la municipalidad, mercado, desechos sólidos, entre otros; el ingreso de únicamente una persona por tramite; y otras medidas más. En cuanto a la movilización del personal, explica que el encargado de transporte se ha coordinado con los Gerentes y Jefes de las diferentes unidades, a fin de garantizar el transporte a los empleados; sin embargo, manifiesta que ha habido algunas dificultades con algunas personas que no cumplen con los horarios establecidos para recogerlos, ya que no están listos en tiempo. “”””””””””””””””””””””””

SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales Julio Cesar Pinto y Verónica Gámez de Paniagua, expresan que no se hacen responsables por el personal que se ha convocado a laborar y que no esta contemplado en los Decretos y Protocolos emitidos por el MINSA, en los que se contemplan las fases de reapertura de la economía. Exonerándose de responsabilidad de existir alguna supervisión por las entidades contraloras competentes en el tema. “”””

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Enrique Pacas, solicita se de lectura a nota suscrita por el Comité de Seguridad Ocupacional. “”””””””””””” La suscrita Secretaria Municipal, exprese que desconoce sobre el tema, ya que dicha nota no ha sido recibida. “”””””””” La Licda. Ana Ruth Macias, expresa que la nota fue recibida en Dirección General ya que no iba dirigida al Concejo Municipal. Aunado a ello, expresa que dicho comité ha tenido una gran deficiencia en los temas que le competen, ya que ellos debieron ser parte de las acciones y medidas internas que se tomaran en el marco de la Pandemia COVID-19, inclusive en la elaboración de los Protocolos. “”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Gabriel Ramírez, pide una explicación del porque se entrego el bono del mes de junio a los empleados municipales; interrogando si se realizó un análisis financiero previo a la erogación de dichos fondos. “”””””””””””” En relación al tema la Licda. Macias responde que, la erogación de fondos para el bono de junio a los empleados municipales fue aprobado por el Concejo a través de Acuerdo; además de recordar que dicho bono en beneficio de los empleados municipales esta contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, por lo tanto, su entrega no es opcional. “”””

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Carlos Salas, solicita información sobre el proceso de compra de las canastas de víveres. “”””””””””” La Directora General,

informa que se encuentra en la fase de recepción de ofertas y que en la próxima Sesión de Concejo pasara a adjudicación el proceso. “”””””””””””””””””””””””””””””””””””””
No habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las quince horas con veinte minutos de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

**Comuníquese. ”””””””””””””””””””””Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes.”””RUBRICADAS”””””””””””””
”””””””””””””””””””””””””””HILEGIBLE.””**

SE HACE CONSTAR QUE: La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial. Aunado a ello, hago mención que debido a que la misma es una versión en formato digital, carece de la rúbrica de los miembros del Honorable Concejo Municipal. Es conforme con su original con el cual se confronto

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal